



Expediente: 1664/16

Carátula: MENA ERNESTO RAFAEL C/ GAUFFIN MARIA VIRGINIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GAUFFIN, MARIA VIRGINIA-DEMANDADO

20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1664/16



H105016394367

**JUICIO: MENA ERNESTO RAFAEL c/ GAUFFIN MARIA VIRGINIA s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1664/16 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 09/09/2026, por el letrado FERNANDEZ,CHRISTIAN ANIBAL por derecho propio y por la actora :

Atento a lo solicitado, constancias de autos, embargo preventivo dispuesto el 15/11/2022 en el i1, transformado en definitivo el 28/02/2024 y embargo definitivo de fecha 28/08/2026, dispongo:

Admitir la medida solicitada y procédase al **SECUESTRO DE LOS AUTOMOTORES: 1)** dominio IOC508 Marca: NISSAN, Modelo: TIIDA 1.8 6MT VISIA SE Tipo: SEDAN 4 PTAS Año Modelo: 2010 y **2)** DOMINIO AF161LB - bien automotor pick-up Marca NISSAN, Modelo FRONTIER CD X-GEAR 2.3 D 4X2 AT, Año Modelo 2022; ambos de propiedad de la accionada GAUFFIN MARIA VIRGINIA (DNI 22.914.561), que se encontrarían localizados en calle **Santo Domingo N° 2.190 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán**, en poder de quien esté y en el estado en que se encuentre. En caso de negativa de entrega de las llaves, se autoriza el uso de grúa a fin de trasladar el vehículo hasta el lugar que designe el depositario judicial autorizado. Adjúntese al presente copia de sentencia de fecha 15/11/2022 y providencias de fecha 28/08/2026 y 28/02/2024.

Asimismo, hago constar que se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento, conforme circular de Superintendencia n° 27/2013, la cual en su parte resolutive dice:"...- I.-DISPONER que

todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."), y que en caso de efectivizarse el monto reclamado, conforme acordada N° 626/2012, que reza: "el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado a abrir una cuenta corriente en el Banco del Tucumán S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, donde deberá depositar el dinero".

En caso de que no se le permitiese el acceso al inmueble mencionado al momento de la realización de la medida ordenada, se hace saber que se autoriza a la ruptura y cambio de cerradura del domicilio por medio de cerrajero a costas de la parte demandada, debiéndose acompañar la pertinente llave a este Juzgado y Secretaría, la que se otorgará al ocupante del inmueble que se encuentre presente, en caso de no encontrarse en ese momento, se hace saber que la llave quedará depositada en esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 como de pertenencia a los autos del título, lo que se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble copia del acta que a tales efectos se labre por el funcionario actuante.

Se hace constar que se autoriza al diligenciamiento de la medida de secuestro al **Martillero Publico Nacional JUAN ALEJANDRO TEZEIRA (MP 103), Celular N° 381595444** quien quedara en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley, quien deberá poner en conocimiento el lugar de depósito y guarda del automotor bajo debida constancia.

A los efectos efectivizar la presente medida, **Líbrese mandamiento** al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena. - 1664/16 PCRA

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.